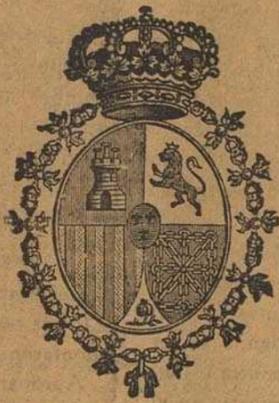


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Febrero 1917.)

#### Ministerio de Fomento

Núm. 812

#### Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Andrés Triana, Gerente de la razón social Chamón y Triana, sociedad en comandita, con residencia en Barcelona, en solicitud de aprobación oficial del contador para gas de tres mecheros, tipo Duplex, con compensador Dupoy y mecanismo de pago previo:

Resultando que á dicha instancia se han acompañado las Memorias y planos por triplicado:

Resultando que la Verificación de contadores de la provincia de Barcelona tiene emitido informe favorable á su aprobación:

Resultando que don Andrés Triana tiene acreditada su calidad de Gerente, entre otros expedientes incoados en este Ministerio, en el tramitado para la aprobación del contador de gas sistema Dupoy, aprobado en 2 de Julio de 1912:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos exigidos en las Instrucciones re-

glamentarias y demás disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que el aparato de que se trata reúne todas las condiciones para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en su informe por la Verificación de contadores de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien disponer:

1.º Que procede aprobar el contador para gas de tres mecheros, tipo Duplex, con compensador Dupoy y mecanismo de pago previo.

2.º Que se devuelva á don Andrés Triana un ejemplar de los referidos planos y Memorias con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible desde el exterior, en la que exprese el sistema á que pertenece, un número de orden y el nombre del alquilador ó vendedor.

4.º Que se remita á la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata, y

5.º Que esta resolución, con las correspondientes formas de verificación y comprobación, se publique en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, lo participo á V. E., para su conocimiento, el de la Verificación é interesado, con remisión de los documentos de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1917.—El Director general, J. Nigolan.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Formas de comprobación y verificación del contador de pago previo Duplex, con compensador Dupoy.

En los laboratorios donde se verifiquen los contadores Duplex con compensador Dupoy, debe haber un gasómetro de 400 litros.

Una vez reconocido bueno un contador, el Verificador lo autorizará como tal con el punzón del Estado, que estampará en las piezas más esenciales que puedan ser removidas ó cambiadas para falsear las indicaciones.

Los sellos oficiales de la verificación son en número de cinco, debiendo estamparse dos en la unión de la tapa anterior con el cuerpo del contador, uno en la soldadura de la pequeña caja ó capilla que contiene el mecanismo de relojería, otro sobre el orificio que está en la cara posterior de la caja del mecanismo automático de pago previo, y el quinto debe estamparse en la placa del contador.

La comprobación de los contadores podrá hacerse á la vez con uno ó varios contadores.

En este caso se pondrán en fila sobre un banco bien horizontal, que en uno de sus extremos tendrá el gasómetro y en el otro el contador regulador.

El primero de la fila se pondrá en comunicación con el gasómetro por un lado y por otro con el que sigue, estándolo á su vez éste con el inmediato, y así sucesivamente, hasta que el último comunicado con el contador regulador, de donde sale el gas hacia los mecheros cuando se desea quemarle.

En cada punto donde merced á uniones hidráulicas pase el gas hacia uno de los contadores que se examinan habrá su correspondiente manómetro.

Por su medio se podrá apreciar debidamente el cambio que hubiese en la presión durante el paso del gas por dichos contadores, siendo de advertir que éstos alimentan tanto mejor á los mecheros cuanto más sensibles sean á las menores presiones.

Dispuesto todo en esta forma se pondrá en cada contador el agua necesaria, y tan luego como se haya hecho la operación se arrojará el aire encerrado en el contador, haciéndole atravesar parte del gas contenido en el gasómetro.

Hecho esto se examinará si los tubos de unión cierran bien, aproximando una luz encendida á los puntos donde se pueda sospechar que hay alguna fuga.

En este primer periodo se observará también si oscilan los manómetros, lo cual probará si existe una resistencia variable en el mecanismo de los contadores.

Visto que todo funciona con regularidad y que el gas arde en el mechero con llama tranquila y brillo natural, se considerará desalojado todo el aire y podrá proceder acto continuo á su verificación. Al efecto, se hará pasar nuevo gas y anotará la presión de cada manómetro.

La diferencia de presión que se advierte entre los manómetros inmediatos, representará la fuerza absorbida ó perdida por el juego ó mecanismo del contador que se encuentra entre dos manómetros.

Hechas estas observaciones preliminares, se cerrará la llave del gasómetro, se anotará lo que marca la escala de éste, verificándose lo mismo en cada contador respecto de la indicación del índice del litrador.

Luego se hará atravesar cuando menos 160 litros de gas marcados en la escala

del gasómetro, se leerá y examinará lo que señalan los índices de los litadores en los aparatos que se verifiquen y se dará por terminada la operación.

Podrá suceder que se tengan que comprobar o verificar el buen servicio de un contador que ya está colocado en casa de un consumidor, bien sea á instancia de éste ó bien pedirlo la Compañía ó el representante de la fábrica del gas.

En este caso, el contador de que se trata se pondrá en comunicación con el contador regulador colocado á un lado con las precauciones debidas.

(«Gaceta» 14 Febrero 1917).

## AYUNTAMIENTO

MONTILLA.—Núm. 372

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos por consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramiento en el Cementerio municipal.

El Concejal señor Zafra solicita que al darse la nota de ingresos por Matadero, se acompañe otra relativa á gastos producidos en el mismo.

A propuesta de la comisión de Hacienda se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

2.º Fue desechada una solicitud de Francisco S. Hidalgo en que pretende se le rebaje la cuota por expendición de bebidas espirituosas, por resultar comprobado que la asignada es la correspondiente puesto que vende vino para consumirlo en su domicilio.

3.º Que se interese del Director de la banda de música que durante la temporada de invierno toque aquella los días de costumbre en el paseo de las Mercedes y los días de dudosa temperatura en la Plaza de Alfonso XII.

Autorizada por el Gobierno civil la venta de los edificios que propiedad del Municipio posee en la calle Carcel, de este pueblo, la Corporación acuerda solicitar de la mencionada Autoridad superior de la provincia la excepción de subasta para la venta de aquellos edificios, puesto que habrán de dedicarse á la construcción de un Teatro para dar trabajo á los obreros que lo piden con urgencia.

Conceder un mes de licencia á los señores Concejales don Nicolás Hurtado del Valle y don Antonio Panadero Conde para atender á asuntos de su particular interés.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

A propuesta de la comisión de Hacienda se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

2.º Que á partir del 1.º de Enero próximo el Factor del Matadero, al relacionar semanalmente la recaudación, lo haga también de los gastos ocurridos en la misma semana.

3.º Habiéndose comprobado que don Ramón Marquez Povedano, contratista que fué de los servicios del Cementerio municipal dejó cumplidas sus obligaciones, se tenga por terminado su compromiso y le sean abonadas las cantidades que el Ayuntamiento le adeuda, quedando sin efecto los anteriores acuerdos contrarios al que ahora se adopta.

4.º Que se adquieran los impresos que se crean necesarios para el servicio de quintas de la casa que ofrezca mejores condiciones, reintegrándose los expedientes por los interesados pudientes y con cargo al Municipio los de pobres, comisionando á persona en su día para recoger de la Comisión mixta la documentación mediante los requisitos que sean precisos.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Noviembre último.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Que se precinda de la formalidad de subasta dado su escaso tipo para la contratación del arbitrio sobre instalación de sillas en los paseos y Plaza Alfonso XII y se anuncie concurso para la adjudicación del mencionado servicio en las condiciones ya establecidas.

Autorizar á don José Lozano Gonzalez, vecino de Sevilla, para que en nombre del Ayuntamiento cobre del Habilitado del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba la suma de 250 pesetas, importe de la subvención concedida á este Municipio para la celebración de la Fiesta del Arbol.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derecho de enterramientos en el Cementerio municipal.

Aceptar el ofrecimiento hecho por la Sociedad civil «Garnelo, Coma y Compañía» y por la cantidad de 6.552 pesetas, cederle en venta la casa y locales situa-

dos en la calle Carcel, con fachada y planta baja á la Plaza de Alfonso XII, y se autoriza al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento concurre al otorgamiento de la Escritura de venta de las fincas urbanas que en su lugar se mencionan.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

A propuesta de la comisión de Hacienda se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

2.º Que se abonen contra imprevistos 17 pesetas 85 céntimos, por gastos de un viaje de don Juan Espejo para entregar el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo año, en el Gobierno Civil de la provincia, y 24 pesetas á don Manuel Bojalance y don Francisco Luque, por sus trabajos de justiprecio en fincas del Municipio.

3.º Que también contra imprevistos se libren 1.312'48 pesetas, para aginaldos á los empleados municipales y presos de la cárcel, nombrando para distribuirlos á los últimos una comisión compuesta de los señores Sala, Zafra, Algaba y Ariza.

4.º Que también contra imprevistos se libren 45'45 pesetas al director de la Banda de música, en concepto de aginaldo, por haberse omitido su nombre al formarse la nómina.

5.º Desestimar solicitud del tablajero Lorenzo Repiso, en que pretende se le concedan cuatro meses de licencia.

6.º Que á partir desde 1.º de Enero próximo, cese en el cargo de fiel Administrador del Matadero público don Rafael del Arco Calderón y Santos, en atención á la imposibilidad en que se halla de continuar desempeñándolo, disfrutando desde esa fecha la pensión fijada en presupuesto; y que para proveer esta vacante se admitan solicitudes hasta el día 27 del actual.

7.º Declarar jubilado en el cargo de oficial mayor de la Secretaría de este Municipio á don José Aguilar y Toro, que según antecedentes cuenta más de sesenta años de edad y más de cuarenta de servicios en el Ayuntamiento, concediéndole la jubilación anual de 1.200 pesetas consignadas en presupuesto, que percibirá desde 1.º de Enero próximo.

8.º Para ocupar la vacante que ha de producir la jubilación de don José Aguilar y Toro, se nombra oficial mayor á don Antonio Mármol y Povedano, que lo es de la clase de 2.ª, para el puesto que este dejará vacante se nombra á don Felipe de Castro y Vázquez, auxiliar de Contaduría y para ocupar esta vacante se nombra á don Rafael Luque y Pino.

9.º Quedar facultado el Concejal señor Navarro Alcalde (don Santiago), pa-

ra contratar los arcos necesarios para el carro de conducción de carnes.

10.º Cuando sea preciso adquirir ciclo para calefacción de las dependencias del Ayuntamiento, se anuncie concurso á fin de obtenerlo de quien ofrezca mejores condiciones.

Dada lectura á un oficio del Gobierno Civil en que con devolución del expediente se comunica el acuerdo declarando exceptuada de subasta la venta de edificios del Municipio situados en la calle Carcel, y autorizada por la superioridad, la Corporación queda enterada y dispone se compla su acuerdo, fecha 18 del mes actual.

Con lo que terminó la sesión

Sesión extraordinaria del día 30

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, previa citación expresa de causa en la forma legal prevenida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fue aprobada el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

A propuestas de las comisiones, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar dos cuentas por servicios prestados al Ayuntamiento, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

2.º Que por cuenta de las obras del nuevo Matadero, se libren 26.301'57 pesetas, entregándolas al señor Garnelo Alcaide, encargado de aquellas obras, quedando éste obligado á hacer la debida justificación.

3.º Que se libren 100 pesetas á favor de don Juan de la Torre Luque, á cuenta de su contrata de pintura del salón de sesiones y otras dependencias.

4.º Nombrar por mayoría de la Corporación fiel Administrador del Matadero público á don Miguel Baena Márquez, con el haber anual fijado en presupuesto.

Dada cuenta de los expedientes respectivos en que resulta no haberse presentado licitadores á las subastas anunciadas para contratar el arbitrio sobre carnes frescas y saladas y el servicio sobre matanzas de cerdos en el Matadero, la Corporación dispone que por ahora y sin perjuicio de posterior resolución, se tengan por desiertas las aludidas subastas y continúe verificándose la recaudación y practicándose el servicio en la misma forma que hasta el día.

Se acuerda declarar válida la subasta sobre el arbitrio establecido de pesas y medidas legales, adjudicando definitivamente el remate por la cantidad de pesetas 26.666'66 cada año á don Jaime Clement Mayor.

Así mismo se declara válida la subasta sobre el arbitrio de despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero, adjudicando definitivamente el remate y por la cantidad de 18.401 pesetas cada año á don José Márquez Panadero.

Del mismo modo se declara válido el concurso del arbitrio establecido sobre ocupación de sillas en los paseos y Plaza de Alfonso XII para el año de 1917, adjudicando definitivamente el remate y por la cantidad de 201 pesetas á don Manuel Márquez Salido.

Que quede pendiente de resolución el expediente relativo al arbitrio sobre puestos públicos y vía pública.

Con lo que terminó la sesión.

Montilla 6 de Enero de 1917.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en su sesión del día de ayer supletoria del 15, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Montilla 18 de Enero de 1917.—Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

LUQUE.—N.º 813

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Enero del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 3, supletoria a la ordinaria del día 1.º

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Emilio Fernández Estrada.

Quedó formada la lista de electores para Compromisarios con arreglo al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Sesión del día 3, supletoria a la ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Fernández Estrada.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, el Ayuntamiento acordó:

Ne admitir la dimisión que del cargo de Alcalde presidente de este Ayuntamiento tenía presentada don José de Villarreal Serrano y conceder al mismo un voto de confianza.

Desestimar la renuncia que igualmente ha presentado del cargo de primer Teniente de Alcalde don Cándido Porrás María.

Desestimar asimismo la que del cargo de segundo Teniente de Alcalde había presentado don Emilio Fernández Estrada.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10, supletoria a la ordinaria del 8

Presidencia del señor Alcalde D. José de Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 16, supletoria a la extraordinaria del 14

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Tuvo por objeto la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, cumpliéndose cuanto está ordenado para este acto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17, supletoria a la ordinaria del 15.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Alguacil-portero don Juan García Amo-

ros; que se le dispensen a la familia del finado los derechos de sepultura del cadáver del mismo y que se abone con cargo a imprevistos los gastos del entierro, importantes 15'25 pesetas

Nombrar Alguacil-portero de este Ayuntamiento a Agustín Marzo Mojina. Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24, supletoria a la ordinaria del 22

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el proyecto presentado por la comisión de Hacienda de distribución de secciones para la elección de vocales de la Junta municipal.

Admitir la dimisión que del cargo de Archivero de este Ayuntamiento tenía presentada don Antonio Jimenez Trujillo.

Nombrar Archivero de este Ayuntamiento a don Eduardo Burgos Carrillo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30, supletoria a la extraordinaria del 28

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Tuvo por objeto proceder a la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 31, supletoria a la ordinaria del 29.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Declarar definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual.

Luque 2 de Febrero de 1917.—Paulino F. Baena.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Luque 8 de Febrero de 1917.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, José J. de Villarreal.

IZNAJAR.—N.º 644

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el pasado mes de Diciembre, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre, y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución e inversión de fondos para el presente mes, se haga con arreglo a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Aprobar los expedientes de pobreza referentes a las familias de los soldados Francisco Martos Delgado y Valeriano Jimenez Gonzalez, que prestan sus servi-

cios en los Regimientos infantería de Pavía número 48 y Melilla número 59, respectivamente, y que se remitan a los señores Jueces instructores, que los tienen interresados.

Contribuir con la suma de 100 pesetas a la suscripción para erigir un monumento que perpetúe la memoria del Excelentísimo señor don Antonio Barroso y Castillo.

Autorizar al señor Alcalde para que dirija respetuosa instancia al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, pidiendo 19.000 pesetas como anticipo de subvención, para construir el camino vecinal de Iznájar a Lagunillas por el Higueral.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura a las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento a cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder cinco días de licencia al Secretario a la Corporación don Cristóbal Ordoñez, para que atienda al restablecimiento de su salud, y que durante su ausencia se encargue del despacho de la Secretaría el oficial mayor de la misma don Adolfo Torrubia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura a las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento a cuantas disposiciones contienen, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Admitir como vecino de esta villa a José Rey Marin, que hasta ahora lo ha sido de la de Alcaracejos.

Designar como testigos para que declaren en la información de pobreza que se ha de instruir con referencia a la familia del soldado Juan Hinojosa, a los mozos números 38 y 68 del actual reemplazo Juan Lopez Rodriguez y Cristóbal Ganas Jaimez.

Designar al señor Concejal don Francisco Román Pedrosa, con objeto que asista a la subasta que mensualmente se ha de celebrar para adjudicar el servicio de abastecimiento de carnes de hebra a esta población durante el próximo año de 1917.

Que el gasto que ocasione el transporte de las cincuenta bancas pupitres biper sonales, donadas por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para las escuelas nacionales de niños y niñas de esta villa, sea abonado con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Que se hagan las reparaciones que sean necesarias en la casa cuartel de la Guardia civil, escuelas de niños y niñas y Casas Consistoriales, y que el gasto sea satisfecho con cargo al capítulo de Obras públicas del presupuesto en ejercicio.

Que las sesiones ordinarias se celebren

los domingos de cada semana, a las trece de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura a las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento a cuantas disposiciones contienen, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente de pobreza referente a la familia del soldado Juan Hinojosa Pacheco, y que se remita al señor Juez instructor, que lo tiene interesado.

Aprobar el expediente de subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio para el año de 1917.

Nombrar administrador de pesas y medidas, por haber resultado desiertas las dos subastas celebradas, a don Fernando Osuna Rosales, con el haber diario de 1'50 pesetas.

Quedar enterados de una notificación del señor Tesorero de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 23 del corriente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió lectura a las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento a cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Perez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Pedir al Excelentísimo señor Ministro de Fomento 19.000 pesetas, como anticipo de subvención, para construir el camino vecinal de Iznájar a Lagunillas por el Higueral.

Que las 19.000 pesetas que se han de pedir sean reintegradas al Estado en 30 mensualidades, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad prestada.

Garantizar con un recargo voluntario sobre las contribuciones territorial e industrial en la forma establecida por el artículo 6.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, el reintegro de las 19.000 pesetas que se solicitan.

Que por el señor Alcalde presidente se dirija respetuosa instancia al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, pidiendo el anticipo de subvención de que queda hecho mérito.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, la levantó el señor Presidente.

Iznájar 31 de Diciembre de 1916.—Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del corriente mes.

Iznájar 31 de Enero de 1917.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—Visto bueno: El Alcalde, Doroteo Perez.

## Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 821

### Sección de Incidencias

Don Alfonso Jurado y Muñoz, Agente Ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha 8 del corriente mes han sido declarados incursos en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se expresan, como deudores por el concepto de Derechos Reales.

Nombre de los deudores.—Importe del débito por principal.

Pueblo de Aguilar  
Sociedad «La Previsión Aguilarina»,  
0'25 pesetas.

Don Manuel Varo Romero, 199'19.  
Don Francisco Reina Reinoso, 143'72.  
Don Cristóbal Jimenez Lopez, 38'56.  
Doña Manuela Palma Gomez, 34'75.  
Doña Ascensión Herrero Campos,  
2'64.

La misma, 10'55.  
La misma, 1'76.  
La misma, 8'79.  
Doña Dolores Galvez Herrera, 30'84.  
La misma, 5'25.  
Doña Francisca Galvez Herrera, 30'84.  
La misma, 5'25.  
Doña Carmen Galvez Herrera, 30'84.  
La misma, 5'25.  
Doña Natividad Galvez Herrera, 30'84.  
La misma, 5'25.

Pueblo de Puente Genil  
Don Antolin Jimenez Rey, 143'50 pe-  
setas.

El mismo, 123.  
El mismo, 169'47.  
Don Antonio Maresma Jimenez, 169  
con 47.

Sociedad de Agricultores, 6'45.  
Don Esteban Logroño Cosano, 103'01  
Don Esteban Cosano Logroño, 103'01  
Don Edrique Logroño Cosano, 103'01  
Don Práxedes Logroño Cosano, 103'01  
Doña Dolores Logroño Cosano, 103'01  
Don Antonio Logroño Cosano, 103'01  
Doña Josefa Lozano Sanchez, 543'26.

Doña María Angela Luna Lozano,  
1.086 50.  
Doña Carmen Sanchez Pozo, 25 50.  
Don Isidoro Luque Beltrán, 24'42.  
Doña Ana Fernandez Cejas, 197'23.  
Don José Ramos Flores, 10'53.  
Don Fernando Jimenez Gutierrez,  
78'50.

Don Manuel Calzado Ruiz, 53'92.  
Don Manuel Molina Borrego, 39'45.  
Don Perfecto Santiago Carvajal, 27'60  
Don Juan Jimenez Garcia, 28'25.  
Don José Rejano Perales, 20.  
Don Serafín Gonzalez, 2'90.  
Don José Barrionuevo Villalba, 39'38.

Pueblo de Ecija  
Doña Teodora Guardia Caballero, 40'18  
pesetas.

La misma, 4'02.  
Pueblo de Alcaucín  
Doña Purificación Peña Urdiales,  
39 05 pesetas.

La misma á nombre de la Excelentí-  
sima señora Duquesa de Híjar, 15'29.  
Y en cumplimiento de lo dispuesto en  
el art. 52 de la Instrucción de 26 de  
Abril de 1900, lo hago público por me-

dio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de tres días con el 5 por 100 de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del 5 por 100 de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba á 10 de Febrero de 1917.—  
Alfonso Jurado.

## JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 844

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud del Procurador don Antonio Uceda Huelva, en nombre y representación de don José Ruiz Castilla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Montilla, se sigue expediente para que á nombre de este último señor, y en el Registro de la Propiedad de este partido, se inscriba el dominio de la finca siguiente:

Finca urbana: Casa habitación situada en la villa de Almodovar del Río, correspondiente á este partido judicial, en la calle A. B. C., señalada con el número siete. Linda por la derecha entrando con corral de la casa Posada de los herederos de don José Ruiz Huertas, antes casa de don Joaquín Guzmán, número cuatro, con puerta á la Plaza Constitucional; izquierda con casa número cinco de la propia calle A. B. C., de don Gaspar Aceña, antes de Tomasa Jimenez, y por la espalda con corral de la casa de Antonio Carrasco, sita en calle Córdoba, antes de Salvador Bonilla, número cuatro, de Jacobo Naz, número seis y de Joaquín Rufino Jimenez, número ocho, todas tres en la calle Puerta de la Villa. Ocupa una superficie de diez metros ochocientos setenta y ocho centímetros de fachada por veinte y nueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, y se compone en piso bajo de dos habitaciones, patio, cuadra y dos corrales, uno de ellos, al viento Norte, con trece olivos, y en principal dos cámaras ó habitaciones altas.

La descrita finca la adquirió el don José Ruiz Castilla por compra que de ella hizo el veinte y cinco de Febrero de mil novecientos once, y es su valor el de trescientas veinte y cinco pesetas, estando libre de gravámenes.

Y á los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la ley Miotectaria, se convoca á María Granados Alba, de quien precede la referida finca, á Juan Jimenez Novillo, y á los herederos ó causa habientes de los mismos, por si hubiesen fallecido, á Joaquín de Alba y Natera, Cristóbal Granados Romero y José Granados Alba, que fueron anteriores dueños de dicho inmueble, y á sus herederos ó causa habientes, así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término

de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial; y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

POZOBLANCO.—Núm. 851

### Cédula de citación

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden de ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número tres, de mil novecientos quince, sobre tentativa de robo y homicidio, contra Sotero Gumersindo Arellano Muñoz y otros, se manda citar por la presente al que se dice ser de Villanueva del Duque, Manuel Lozano, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca como testigo ante dicho Tribunal, el día veinte y dos de Marzo próximo, á las doce, al juicio oral de referida causa, bajo los apercibimientos legales.

Pozoblanco trece de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Aureliano B. Bernia.

CASTUERA.—Núm. 815

Don Ernesto Mendez Tena, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la jometa y efectos que después se señalarán, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castuera á once de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Ernesto Mendez.—P. S. M., Francisco Fernandez Galera.

### Señas de semoviente y efectos

Una burra de cuatro años, de un metro veinte centímetros de alzada, parda clara, raya negra en el dorso, herrada de las manos, hierro Compañía Europe en la mano derecha.

Dos cinchas, dos sobreentelmas y una saca negra.

Dos cobertores bastos de viaje, uno blanco y otro de color, bastantes usados y partidos ambos por el centro.

POZOBLANCO.—Núm. 846

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de doce á trece años, cuando se aseguró á la Compañía El Fénix Agrícola en Julio de mil novecientos trece, hoy de diez y seis á diez y siete años, de 1'18 metros de alzada, rucia, lunar de pelo blanco en la espalda izquierda y otro en la gotera de la yugular y el hierro de dicha Sociedad V. 2 en la cadera izquierda; otra burra asegurada en igual fecha con dos años, de 1'23 metros alzada entonces, hoy seis años, rucia clara, raya de mulo, lunar negro en la gote-

ra de la yugular y otro en el muslo y cadera izquierda, cicatriz brazo derecho, parte posterior ó sea en la corba, y el hierro de dicha Sociedad en igual cadera; otra de cuatro años, talla alta, rucia oscura, sin hierro ni señas particulares; burro entero de seis á siete años, talla muy baja, rucia oscuro; otro entero de año y medio, pelo negro, pequeño, sin hierro ni señas; hurtados al vecino de esta villa don Ricardo Guijo, de su finca las Navas, término de V.ª de Córdoba el doce del actual, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Aureliano B. Bernia.

MONTORO.—Núm. 868

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de una cartera de becerro color avellana de las que se doblan tres veces, de la propiedad de Vicente Navas Islán, en la que guardaba la cantidad de diez y siete mil trescientos reales en dos billetes de mil pesetas, otros dos de quinientos, otros dos de cincuenta, uno de veinte y cinco y el resto en billetes de á cien pesetas, que son doce, y la que el día seis del actual se le extravió en la carretera de Andujar á Villanueva del Duque y en el sitio comprendido desde su casa de Cardeña hasta siete kilómetros hacia Andujar, del bo sillo interior del chaleco y la que contenía además del dinero unos papeletos de apuntes y la cédula personal de dicho individuo del corriente año ó el anterior y la guía de una caballería; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 864

GONZALEZ MORCILLO, Juan Lorenzo; de catorce años, hijo de padre desconocido y de Francisca, soltero, natural de Mérida y vecino de Córdoba, en donde estuvo domiciliado en el Campo de la Verdad, jornalero, algo chato y con un lunar en el lado derecho del cuello; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.